



Circular nº 1/2019, de 7 de noviembre, de la Intervención General sobre la necesidad de adaptación de los planes estratégicos de subvenciones a la nueva estructura administrativa configurada por el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 número 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSMU), en cada consejería su titular aprobará un plan estratégico con vigencia anual que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma.

Conforme señala el artículo 6, número 1 de la Ley 7/2005 antes citada, en los planes estratégicos de subvenciones se integran el conjunto de líneas de subvención a ejecutar durante su periodo de vigencia. Las líneas de subvención se caracterizan por perseguir el logro de un objetivo determinado con unos recursos presupuestarios específicos, y están vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, aprobados mediante la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, se estructuraban orgánicamente conforme a las siguientes Consejerías, que corresponden a las siguientes secciones del Presupuesto:

- 11 Consejería de Presidencia.
- 12 Consejería de Salud.
- 13 Consejería de Hacienda.
- 14 Consejería de Fomento e Infraestructuras
- 15 Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 16 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
- 17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 18 Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- 19 Consejería de Turismo y Cultura.
- 20 Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

Por Decreto del Presidente nº 2/2019, de 27 de febrero, se procedió a una primera reorganización de la Administración Regional en el ejercicio 2019. Mediante Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, se adecuó la estructura presupuestaria de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, a esta nueva estructura de la Administración Pública Regional.





El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 1 que «La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en la Vicepresidencia y las demás Consejerías que a continuación se citan y con el orden de prelación que asimismo se indica:

- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- Consejería de Presidencia y Hacienda.
- Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.
- Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.
- Consejería de Educación y Cultura.
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.»

El citado Decreto 29/2019 fue modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, resultando que las nuevas consejerías en que se organiza la Administración Regional han asumido competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en secciones presupuestarias diferentes de las correspondientes a las consejerías previstas en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. Con la finalidad de posibilitar el ejercicio efectivo de tales competencias, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 19 de septiembre de 2019 (BORM 21/09/2019), se ha procedido a atribuir a las correspondientes consejerías y a la Secretaria General de la Presidencia la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales y de denominación producidos por la citada reorganización administrativa. La asignación de la gestión de dichos créditos incluye las modificaciones de crédito y, en su caso, los proyectos nominativos y créditos ampliables.

El artículo 7 de la LSMU establece que los planes estratégicos de subvenciones deben ser objeto de evaluación, para lo cual las consejerías elaborarán una memoria, cuyo contenido quedó fijado en la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 3/06/2016). Así mismo, el referido artículo 7 establece que la memoria correspondiente a cada Plan será confeccionada por las Secretarías Generales de las consejerías en base al balance de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan. La elaboración de esa Memoria se verá seriamente afectada por la reestructuración de la Administración Regional operada por los decretos citados anteriormente.





Teniendo en cuenta que el artículo 2.2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 citada señala que, en los casos de reorganización administrativa, se procederá a la adaptación de los planes a la nueva estructura, con el propósito de cumplir dicho mandato así como por la mejora en la gestión que su aplicación implica, es inevitable actuar en consecuencia con tal mandato, entre otras, además de por las razones anteriormente expresadas, porque comportará las siguientes ventajas:

- 1º. Esta importante reordenación y cambio de titulares de los órganos podría generar propuestas de establecimiento de nuevas subvenciones que previamente deberán concretarse en el plan estratégico, según dispone el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.
- 2º. En el contenido de la memoria a realizar a fin de año deben describirse los cambios experimentados.

Dado el volumen de los cambios que se han producido, que afectan al contenido de los distintos PES, aunque en menor medida a las Consejerías de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la Consejería de Salud y a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se hace necesario que, por los titulares de las Consejerías afectadas, se proceda a aprobar un nuevo PES elaborado por sus Secretarías Generales que recoja el conjunto de líneas de subvención a ejecutar durante 2019. En cada uno tendrá cabida el conjunto de líneas de subvención que incluyen los programas de gasto que figuran en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 19 de septiembre de 2019 (BORM 21/09/2019). En su caso, además de las subvenciones de sus órganos, el PES de cada consejería deberá integrar las correspondientes a los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

El Interventor General.

Fdo.: David Rodriguez Vicente.

Ilmos. Sres. Secretarios Generales

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
07/11/2019 14:37:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0695586-0163-2337-8ac8-0050569b34e7

